



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 226 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 14 NOV 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 934-2025-GRJ-ORAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 485-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 30 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 2724-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 043-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 21 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 621-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025; Informe Técnico N 974-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 15 de octubre de 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución: y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35. apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025- Ley n° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

Artículo 4.- acciones administrativas en la ejecución del gasto publico

4.2 todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	9840832
EXP. N°	6618251



Gobierno Regional Junín

entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el decreto legislativo n° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”*;

Que, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n° 171-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2516530, por la modalidad de Administración Indirecta Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de enero de 2024, y un costo total de inversión de S/ 9,339.928.87 (Nueve millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho con 87/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO RIO TAMBO, suscribieron el Contrato n° 266-2024/GRJ/ORAF con fecha 18 de setiembre de 2024, para la ejecución





Gobierno Regional Junín

de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2516530, por el monto contractual de S/8,615,243.28 (Ocho Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 28/100 Soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, con Informe Técnico n° 974-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 15 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, indica que mediante Carta n° 045-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, la Representante Legal Común, entrega la aprobación y conformidad de observaciones del Expediente Técnico del adicional de obra N 01 y deductivo de obra n° 01 vinculante a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con un plazo de ejecución de 16 días calendario y por un presupuesto adicional de obra n° 01 por S/ 35,988.10 soles y un presupuesto deductivo vinculante de obra n° 01 de s/ 228,318.62 soles y la diferencia resulta ser s/ -192,330.52, el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato de un -2.23%. ante ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n° 621-2025-GR-JUNIN/GRI. de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra n° 01 y Deductivo Vinculante n° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE. DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI n° 2516530, ejecutada bajo la modalidad de contrata. con un plazo de ejecución de 15 días calendario y un presupuesto para el adicional n° 01 por el monto de S/35,988. 10 soles con una incidencia de 0.42% y el deductivo vinculante n° 01, por el monto de -S/ 228,318.62 soles y una incidencia de -2.65% y un total de -S/ 192,330 52 soles y una incidencia total de -2.23%,

Que, mediante Informe Técnico n° 2724-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico n° 043-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG suscrito por el Coordinador de Obra emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante n° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS

(...)

EL RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DEFINITIVO

El presupuesto Adicional de Obra N°01, se adjunta en el presente expediente técnico, el mismo que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, conforme al siguiente cuadro:





Gobierno Regional Junín

RESUMEN DE INCIDENCIA ACUMULADA - ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE					
ITEM	Descripción	Monto		% de Incidencia	% de Incidencia
		(S/.)		Parcial	Acumulado
1.00	Monto del Contrato Original	S/	8,615,243.28		
1.01	Presupuesto Adicional de Obra	S/	35,988.10	0.42%	0.42%
1.01.01	I.E.E.N°688 - Puerto Roca	S/	16,683.69		
1.01.02	I.E.E N° 2220 - Shirotiari	S/	19,304.41		
1.02	Presupuesto Deducitivo Vinculante de obra	S/	228,318.62	2.65%	2.65%
1.02.01	I.E.E.N°688 - Puerto Roca	S/	112,147.54		
1.02.02	I.E.E N° 2220 - Shirotiari	S/	116,171.08		
	TOTAL	-S/	192,330.52		-2.23%
	(Adicionales – Deducitivos Vinculantes)				
	Incidencia Acumulada		-2.23%		



El Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI N° 2516530, corresponde a (16) días calendarios; el cual está sustentado mediante su cronograma de ejecución Valorizado, Gantt y Pert Cpm y que se mostrara adjunto al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01

4.4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO E INCIDENCIA

Habiéndose descrito en los párrafos precedentes las partidas a deducir en los componentes I.E. Shirotiari e I.E. Puerto Roca, el monto asciende a S/ 228,318.62 Soles teniendo una incidencia de variación de -2.65% en referencia al presupuesto de obra ofertado, así mismo, los adicionales a realizarse en dichos componentes ascienden a S/ 35.988 10 Soles, con incidencia de 0 42% con estos datos que se describen del monto del adicional menos el monto del deductivo la Entidad debe deducir al Contrato del CONSORCIO RIO TAMBO la suma ascendente de -S/ 192.330.52 Soles, así mismo dicho monto tiene una incidencia en referencia al monto de contrato en -2.23%

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE esta determinado y cuantificado para la institución Educativa de la CC.NN. PUERTO ROCA y la institución Educativa de la CC.NN. SHIROTIARI 16 días calendarios

5. CONCLUSIONES

Se cuenta con un Adicional de Obra N° 01, asciende a un monto de S/35,988 10 y Deducitiva de Obra N°01 Vinculante por S/228 318 62 soles, cuya diferencia resulta ser S/ -192,330.62, el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato en un (-2 23%), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N 621-2025-GR-JUNIN/GRI, de fecha 17 de octubre del 2025.

El plazo de ejecución del adicional de obra n° 01 y deductivo de obra N°01 vinculante, está determinado y cuantificado para la institución Educativa de la CC.NN. PUERTO ROCA e institución Educativa de la CC.NN. SHIROTIARI en 16 días calendarios.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N 621-2025-GR JUNIN/GRI, de fecha 17 de octubre del 2025, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, con un presupuesto total neto de S/ 35.988. 10 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 10/100 soles),



Gobierno Regional Junín

con una incidencia en el monto contractual de 0.42% y deductivo N° 01 de -S/. 228.318.62 con una incidencia de -2.65% tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/. 35,988.10	0.42 %
DEDUCTIVO N° 01	-S/. 228,318.62	-2.65%
TOTAL	-S/. 192,330.52	-2.23%



Solicito la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n° 01 y deductivo vinculante de obra n° 01, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 621- 2025-G.R.-JUNIN/GRI.



Remitir una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el **CONSORCIO INICIALES RIO TAMBO**, representado por Iliana Casachagua Cárdenas representante común, el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, como evaluador; aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 171-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de marzo del 2024.



Que, mediante Informe Técnico n° 485-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 30 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS n° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional n° 01 y Deductivo Vinculante n° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N 2516530", por un monto de -S/192,330.52 soles, correspondiéndole una incidencia de -2.23%, conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2724-2025-GRJ/GRI/SGSLO;



Que mediante Informe Legal n° 934 -2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 10 de noviembre de 2025, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, según el sustento contenido en el Informe Técnico n° 485-2025-GRJ/GRI, Informe Tecnico n° 2724-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 621-2025-GR-JUNIN/GRI;



Gobierno Regional Junín

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente En este caso como se evidencia se cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, mediante Informe Técnico N° 974-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 621-2025-G.R.-JUNIN/GRI) y en los informes técnicos, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "*De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad,*" y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones



Gobierno Regional Junín

administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el expediente técnico;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que los Asientos N° 323 de fecha 09 de agosto del 2025 del Cuaderno de Obra el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante, la misma que ha sido ratificada a través de los Asientos N° 324 de fecha 22 de agosto de 2025 efectuada por el Supervisor; verificándose el cumplimiento del **primer requisito**;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 17 de octubre de 2025, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n° 621-2025-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra n° 01 02 y Deductivo Vinculante n° 01; precisando que el adicional n° 01 asciende a s/. 35,988.10 soles y Deductivo Vinculante n° 01 asciende a – s/. 228,318.62 soles y obteniendo un monto de la diferencia entre adicional n°01 y deductivo n° 01 de s/. -192,330.52 soles y un porcentaje de incidencia de – s/ 2.23% cumpliéndose de esta manera el **segundo requisito** legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que al ser el deductivo vinculante n° 01 y el Adicional de Obra n° 01, es negativo no existe la necesidad de adjuntar la certificación de crédito presupuestal; en ese sentido, se advierte que el **tercer requisito** también se encuentra cumplido;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n° 485-2025-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional n° 01 asciende a s/. 35,988.10 soles y Deductivo Vinculante n° 01 asciende a – s/. 228,318.62 soles y obteniendo un monto de la diferencia entre adicional n°01 y deductivo n° 01 de s/. -192,330.52 soles y un porcentaje de incidencia parcial de – s/ 2,23%, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE





Gobierno Regional Junín

RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N 2516530”, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional n° 01 y Deductivo Vinculante n° 01 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentados por el CONSORCIO INICIALES RIO TAMBO.

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N 2516530”, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n° 2724-2025-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe Técnico n° 485-2024-GRJ/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n° 621-2025-G.R. – Junín, conforme lo siguiente detalles:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	s/. 35,988.10	0.42%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- s/. 228,318.62	-2.65%
TOTAL	- s/. 192,330.52	-2.23%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que inicien las acciones de deslinde de responsabilidades que correspondan por las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico original, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n° 171-2024-GR-JUNIN/GRI. Dicho deslinde deberá comprender a los presuntos responsables involucrados en su formulación y evaluación, identificándose entre ellos al CONSORCIO INICIALES RIO TAMBO (proyectista), representado por Iliana Casachagua Cárdenas, y al Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe (evaluador) y los demás que resulten responsables.



ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO RIO TAMBO, AL CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 NOV 2025

.....
Ab. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

